



## Ayuntamiento de Aldearrubia

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

**Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldearrubia el día Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Dieciocho.**

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
<b>ASISTENTES</b>	Alcalde-Presidente	D. FIDEL MONTEJO CASTILLA
	Concejal	D. RAFAEL CALVO NOREÑA
	Concejal	D <sup>o</sup> . MARIA ISABEL RODERO SERRANO
	Concejal	D. FERNANDO PEREZ CORNEJO
	Concejal	D <sup>o</sup> . PILAR PRIETO MARCOS
	Concejal	D. RAFAEL VALENTIN MARTIN
	SECRETARIA - INTERVENTORA: Ana Isabel Prieto Barbero	

=====

En la Casa Consistorial de Aldearrubia, a TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, se reunieron los/as Sres/as. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria convocada con tal carácter, bajo la Presidencia de D. Fidel Montejo Castilla, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las Veinte Horas y Treinta Minutos y en presencia de Seis Concejales, del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.**

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes sobre si desean realizar alguna observación o alegación respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2018, la cuál ha sido distribuida a todos los Concejales del Ayuntamiento, junto con la notificación de convocatoria para la sesión del Pleno. Ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ninguno de los Concejales hace uso de la palabra, por lo que queda aprobado su contenido por unanimidad de los asistentes que estuvieron presentes en la anterior, debiendo transcribirse al Libro de Actas del Pleno de esta Corporación Local.

**2.- Propuesta para la aprobación del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Aldearrubia por incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2017.**



# Ayuntamiento de Aldearrubia

## SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Visto el informe de Secretaria-Intervención, en el que pone de manifiesto que la Liquidación del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2017, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29 de Marzo de 2018, **incumple el objetivo de la Regla de Gasto**, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno **LA APROBACION DEL SIGUIENTE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (PEF)**:

### 1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.-

El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Medidas de gastos: Descripción, cuantificación y calendario.
- Medidas de ingresos: Descripción, cuantificación y calendario.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constatare el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El Plan Económico-financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

### 2.- SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ACTUAL.-

A).-La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:

MAGNITUD	LIQUIDACION 2016	LIQUIDACION 2017
Remanente de tesorería gastos generales	32.459,90 €	58.392,18 €
Remanente de tesorería gastos financiación afectada ( <i>exceso financiación afectada</i> )	18.658,10 €	11.811,81 €



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que en el sector privado se denomina "Fondo de Maniobra". Pues bien, el análisis del Remanente de Tesorería no afectado de esta Corporación, del ejercicio 2017 permite apreciar una mejora de la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración.

**B).**- En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACION FINANCIACION	LIQUIDACION 2016	LIQUIDACION 2017
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD	82.016,08 €	32.601,55 €
	NECESIDAD		

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria persigue mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación entre los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos. De la comparativa de ambos ejercicios del Ayuntamiento de Aldearrubia observamos una bajada en la capacidad de financiación en el ejercicio 2017.

**C).**- El cuanto al principio de sostenibilidad financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores de este principio:

AHORRO NETO A 31/12/2017	44.676,72 €
RATIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO A 31/12/2017	16,97 %

El Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Aldearrubia son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Por otra parte, la ratio de endeudamiento se encuentra muy por debajo del coeficiente del 75 % de los ingresos corrientes (capítulos I, II, IV y V, excluidos ingresos atípicos y subvenciones finalistas), límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La deuda comercial, tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza por debajo de los plazos establecidos, siendo el Periodo Medio de Pago Global durante 2017 de 20 días

D).-Finalmente, analizando la comparativa de la regla de gasto de la liquidación del presupuesto de 2017, con respecto a los límites que la regla de gasto de la liquidación del ejercicio anterior arroja:

	LIQ. 2016	LIQ. 2017
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS LIQUIDACION CAPITULOS I A VII</b>	<b>315.867,24 €</b>	<b>416.937,74 €</b>
- INTERESES DE LA DEUDA	-502,64 €	-287,80 €
± AJUSTES SEC-95	0,00 €	0,00 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>315.364,60 €</b>	<b>416.937,74 €</b>
- CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA	0,00 €	0,00 €
- GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	-27.275,17 €	-35.254,93 €
- INVERSIONES SOSTENIBLES	0,00 €	0,00 €
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>288.089,43 €</b>	<b>381.395,01 €</b>
TASA DE REFERENCIA DEL P.I.B.: 2,10 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACION		<b>294.139,31 €</b>
+ AUMENTOS PERMANENTES EN LA RECAUDACION (CAMBIOS NORMATIVOS)		0,00 €
- DISMINUCIONES PERMANENTES EN LA RECAUDACION		0,00 €
<b>LIMITE DE LA REGLA DE GASTO</b>		<b>294.139,31 €</b>
AUMENTO DEL GASTO COMPUTABLE (SOBRE LIQUIDACION DEL AÑO ANTERIOR)		<b>32,39 %</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2017</b>		<b>-87.255,70 €</b>

Se constata el incumplimiento de la regla de gasto según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, a los efectos de que la variación del gasto computable no debe superar la tasa de referencia a medio plazo del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el



# Ayuntamiento de Aldearrubia

## SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Ministerio de Economía y Competitividad (2,10% para 2017). Este incumplimiento, se produce por el aumento considerable en los gastos de los capítulos II y VI del presupuesto del ejercicio 2017.

**Primero.- La aprobación del siguiente PLAN ECONOMICO-FIANCIERO (PEF):**

### **1. CAUSAS del incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto:**

La evaluación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldearrubia en el ejercicio 2017 muestra un incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto, por constatarse una diferencia entre el límite de referencia del gasto computable de la Liquidación del Presupuesto de 2016 y la Liquidación del Presupuesto de 2017 de 87.255,70 euros. El porcentaje de aumento del gasto computable entre sobre dicho límite de referencia es del 32,39 %.

El art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que para el ejercicio 2017 es del 2.1%.

Las causas del incremento del gasto computable en el ejercicio 2017 en relación con el ejercicio 2016, están localizadas y surgen, por un acrecentamiento importante del gasto del capítulo VI de inversiones que aumentaron en el ejercicio en la cuantía de 64.052,84 euros más que las inversiones realizadas en el ejercicio 2016. (El gasto en inversiones en el ejercicio 2016 ascendió a 67.208,64 euros siendo su cuantía en 2017 de 131.261,48 euros). La diferencia con el total del incumplimiento del objetivo de la regla de gasto se encuentra en el gasto corriente del área 3 siendo el aumento del gasto en 2017 sobre el del 2016 de 16.327,45 euros. Es de destacar por su importancia el mayor gasto en actividades culturales y deportivas y en concreto en los festejos populares en la anualidad de 2017.

Las causas de los incumplimientos son motivadas por lo anteriormente descrito, ya que en Regla de Gasto se aplican los mismos criterios que para la determinación del déficit público: los gastos se registran en el ejercicio en que se realizan, independientemente de la forma y el momento en que se proceda a su registro presupuestario.

Cuando exista un desequilibrio puntual en las cuentas públicas, el gasto público se ajustará a la senda establecida mediante la aprobación de un Plan Económico Financiero. Este Plan tiene como objetivo reconducir el gasto de esta Entidad para permitir el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto, tanto en el ejercicio en curso, como en el siguiente.

**2.- LA PREVISION tendencial de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos:**



# Ayuntamiento de Aldearrubia

## SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de este Ayuntamiento, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los Presupuestos Generales del ejercicio 2018, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación y ejecución en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, de la Sostenibilidad Financiera y del objetivo de la Regla de Gasto.

### **3.- MEDIDAS: Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o no presupuestarias en las que se contabilizarán:**

No se establece ninguna medida por no considerarla necesaria, en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de este Ayuntamiento aún es realmente recuperable. El Remanente de Tesorería para gastos generales sigue siendo positivo en una cuantía de 58.392,18 euros. En cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera el Ahorro Neto es positivo y se encuentra por debajo del coeficiente del 75% de la Ratio Legal de Endeudamiento. La deuda viva al principio del ejercicio ascendía a 68.720,49 euros, la amortización e intereses en la anualidad de 2017 ascendieron a 39.328,73 euros, quedando una deuda viva a 31 de diciembre de 2017 de 56.720,49 euros. El porcentaje del nivel de deuda en la liquidación, en relación con los ingresos corrientes del ejercicio 2017, establece un 16,97 %.

La deuda comercial, tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza en los plazos establecidos. El periodo medio de pago a proveedores del ejercicio 2017, refleja un resultado de 20 días. En cuanto a la morosidad, esta indica que los pagos se realizan en un periodo inferior a 16 días.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera que, con la aprobación y ejecución de un presupuesto en 2018 más ajustado en los gastos corrientes y de inversión, cumpliría con el objetivo de la Regla de Gasto.

En este contexto el plan económico-financiero se podrá limitar a exponer la causa del incumplimiento y la adaptación de los empleos no financieros de la regla gasto a los ingresos no financieros de la estabilidad presupuestaria de esta Entidad. Se trata de una situación coyuntural que no precisa de medidas estructurales, que concluirá con la aprobación de la liquidación del ejercicio siguiente en situación de cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y de la Regla de Gasto.

### **4.-ANALISIS de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:**



# Ayuntamiento de Aldearrubia

## SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la Sostenibilidad Financiera con lo expuesto en él.

### **5.- CONCLUSIONES del Plan Económico Financiero:**

Analizada la situación económica del Ayuntamiento de Aldearrubia derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2017, podemos afirmar que varias de las magnitudes presupuestarias son claramente positivas. Se dispone de un Remanente de Tesorería para gastos Generales y de una capacidad de financiación que nos permite cumplir el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, tal y como se ha detallado anteriormente en el apartado de causas, presenta como única medida de corrección la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, cumpliendo con los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

### ***Segundo: Órgano competente para su aprobación y procedimiento:***

La aprobación de este Plan Económico Financiero es competencia del Pleno y será presentado por la Secretaria-Interventora en el plazo máximo de un mes, desde la constatación del incumplimiento.

El plazo máximo que el Pleno tiene para aprobar este Plan es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como determina el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Desde su aprobación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de 5 días.

El Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

Vistos los informes incorporados al expediente, se pasó seguidamente a examinar las causas del incumplimiento y la medida de corrección propuesta para lograr el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto, por unanimidad de los Seis Concejales presentes en la sesión, del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se adopta el siguiente acuerdo:



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

**PRIMERO.**- Aprobar el Plan Económico - Financiero de esta Entidad en los términos que constan en el informe de Secretaría - Intervención, siendo su contenido parte integrante de este acuerdo.

**SEGUNDO.**- Que este Plan se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos, y se tenga en las oficinas municipales a disposición del público desde su aprobación hasta finalizar su vigencia.

**TERCERO.**- Que se remita a la Comisión Nacional de Administración Local.

### **3.- Propuesta para la resolución de expediente administrativo de "recuperación de camino municipal en polígono 510".**

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre recuperación de oficio de un trozo de camino municipal "Camino de la Cuentas" polígono 510 parcela catastral 9104, en el que ha quedado acreditado la posesión municipal del bien hasta el día Septiembre de 2017, momento en el que una parte del citado camino fue cultivada, momento en el que fue perturbado por parte de los Sres. Propietarios o arrendatarios de la finca 77.

Atendido que se ha concedido un trámite de audiencia a los interesados, los cuales no han acreditado disponer de título legitimador alguno de su posesión.

Atendido que por el Centro de Gestión Catastral de Salamanca, una vez recibido el escrito del Ayuntamiento por el que se le solicitaba la correspondiente información del motivo en virtud del que había desaparecido parcialmente el camino y se había agregado su terreno a la finca 77, rectificó y adoptó la resolución de restaurar el trozo de camino agregado a la finca particular, encontrándose actualmente en los planos catastrales la totalidad del camino público que da servicio a todas las fincas.

Vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local y 41.1 a) y 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, otorgan a los Ayuntamientos la potestad de recuperación de oficio de los bienes, de los cuales haya sido desposeído.

Visto el informe unido al expediente de la secretaria municipal

En uso de las facultades que otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de





# Ayuntamiento de Aldearrubia

## SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

modernización del gobierno local, por unanimidad de los Seis Concejales presentes en la sesión, del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.**- DISPONER la recuperación de oficio de la parte ocupada del bien municipal de dominio público destinado a Camino, cuyo número de referencia catastral es 37020A510091040000OY, parcela número 9104 del polígono 510 de este Término Municipal.

**Segundo.** - ORDENAR a los Sres. Ángel Fernández del Rey y Gabriel Fernández del Rey que, en el plazo de diez días naturales, a contar desde que les sea notificado este acuerdo, cesen en su actuación de ocupación del citado inmueble y lo dejen a la libre a disposición del Ayuntamiento.

**Tercero.** - DISPONER que, en caso de que los Sres. Ángel Fernández del Rey y Gabriel Fernández del Rey no den cumplimiento a la orden contenida en el apartado anterior, se proceda por parte de los servicios municipales competentes a la recuperación de la posesión del inmueble, utilizando los medios de ejecución forzosa legalmente procedentes, y solicitando si es preciso el auxilio de la fuerza pública.

#### 4.- Informes de Alcaldía - Ruegos y preguntas.

*En primer lugar* el Sr. Alcalde informa de la concesión de ayuda por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León al amparo de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de desempleados en la realización de obras y servicios de interés turístico y cultural 2018, para la que se ha concedido a este Ayuntamiento la financiación para dos puestos de trabajo durante seis meses a media jornada.

*En segundo lugar* se informa de la finalización de la obra municipal financiada con fondos provinciales en el Plan Sequía 2017, "Sondeo e impermeabilización del depósito de abastecimiento de agua". Señala que se ha presentado un problema de escasez de potencia en el sistema eléctrico del depósito y se ha estudiado su solución la cuál para por no llevar a cabo el vallado, obra que estaba presupuestada dentro del total aprobado, invirtiendo la diferencia en dar una solución al sistema eléctrico.

*En tercer lugar* el Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación recibida en el Ayuntamiento procedente de la Gerencia Provincial del Catastro en Salamanca mediante la que se pone de manifiesto que, tras la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales cuyo objeto era la calificación de un pequeño terreno destinado en el Plan Parcial como sobrante del viario de geometría triangular como solar edificable para incorporarlo al solar colindante, acuerdan inscribir la alteración catastral del terreno sobrante de vía pública en la



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5. 37340.- ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Calle Rinconada calificado como solar en dicha modificación de normas. De esta manera se podrá incorporar al solar colindante, tras la tramitación del oportuno expediente.

*En cuarto lugar se informa que se va a proceder a revisar exhaustivamente el Padrón de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, servicios que se prestan por el Ayuntamiento, debido a la detección de algunos errores y desigualdades entre vecinos que se encuentran en similares circunstancias.*

*En quinto lugar el Sr. Alcalde se refiere al acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2017 sobre la creación de un fondo de libros de texto para los vecinos usuarios del servicio público de educación de la localidad de Aldearrubia, integrado en el C.R.A. la flecha. Señala que este Ayuntamiento realizará la dotación del citado fondo.*

*En sexto lugar señala que, para dar una solución al mantenimiento del Cementerio Municipal, se va a proceder a dar de alta a la persona que ha venido realizando estas tareas durante los últimos años, abonando la cantidad que se le vienen pagando por este servicio con la dedicación de las horas que corresponda.*

*En séptimo lugar el Sr. Alcalde señala que ha pensado la posibilidad de asignar una cantidad en concepto de gratificación por servicios prestados por parte de trabajadores de la plantilla del Ayuntamiento y del Arquitecto Municipal, siendo para el personal unos 100,00 € mensuales y para el Arquitecto, unos 75,00.*

En la fase de ruegos y preguntas no hace uso de la palabra ninguno de los concejales.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las Veintiuna Horas y Cuarenta y Cinco Minutos de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdº. Fidel Montejo Castilla

SECRETARIA

Fdº. Ana Isabel Prieto Barbero